



RESOLUCIÓN N° 1033.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *FRUTAS 3 HERMANOS*, POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 453/23 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023”.

-1-

Asunción, 19 de noviembre del 2024.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 6262 de fecha 18 de agosto del 2023, presentada por el señor Cesar Ariel Cáceres López; la Resolución SENA VE N° 453/23 de fecha 07 de julio del 2023; la Providencia N° 005/24 de fecha 10 de setiembre del 2024, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 1231/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 6262 de fecha 18 de agosto del 2023, el señor Cesar Ariel Cáceres López, con C.I. N° 3.756.384, en su carácter de propietario de la firma Frutas 3 Hermanos, solicita la reconsideración para el fraccionamiento de la sanción impuesta por la Resolución SENA VE N° 453/23 de fecha 07 de julio de 2023.

Que, por Resolución SENA VE N° 453/23 “Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a las firmas súper hortalizas del señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8; Sánchez Comercial Import-Export S.A., con RUC N° 80049894-1; Fruta 3 Hermanos del señor César Ariel Cáceres López, con RUC N° 3756384-0 y al señor Francisco Castillo permisionario de los locales 8 y 9 del bloque a del MCA, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”, de fecha 07 de julio del 2023, se concluye el sumario administrativo instruido a las firmas Súper hortalizas del señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8; Sánchez Comercial Import-Export S.A., con RUC N° 80049894-1; Fruta 3 Hermanos del señor César Ariel Cáceres López, con RUC N° 3756384-0 y al señor Francisco Castillo permisionario de los locales 8 y 9 del bloque a del MCA, en los siguientes términos: “Artículo 1°.- RECTIFICAR el nombre del señor Darío Ricardo Cabrera Piris con RUC N° 3994964-8; y el Permisionario de los Locales 8 y 9 del Bloque A del MCA, debiendo ser SUPER HORTALIZAS del señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8; y Francisco Castillo-Permisionario de los Locales 8 y 9 del Bloque A del Mercado Central de Abasto. Artículo 2°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a las firmas SUPER HORTALIZAS del señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8; SÁNCHEZ COMERCIAL IMPORT-EXPORT S.A., con RUC N° 80049894-1; FRUTA 3 HERMANOS del señor César Ariel Cáceres López, con RUC N° 3756384-0 y al señor Francisco Castillo Permisionario de los Locales 8 y 9 del Bloque A del MCA, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 3°.- DECLARAR responsable a la firma SUPER HORTALIZAS del señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8; y Francisco Castillo Permisionario de los Locales 8 y 9 del Bloque A del Mercado Central de Abasto.”

Angel Iraola Avalos

Abogado

Mat. C.S.S. N° 27486



RESOLUCIÓN N° 1033

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA FRUTAS 3 HERMANOS, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 453/23 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023”.

-2-

Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8, de infringir las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria” y el artículo 3 del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”, por la importación de productos vegetales específicamente 29 bolsas de cebolla morada, sin contar con las documentaciones respaldatorias (AFIDI, Certificado Fitosanitario de Exportación) que acrediten la calidad, la sanidad, el origen y el ingreso legal al territorio nacional de las partidas en cuestión. Artículo 4°.- SANCIONAR a la firma SUPER HORTALIZAS del señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8, con una multa de 251 (Doscientos cincuenta y uno) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de conclusión respectiva. Artículo 5°.- DECLARAR responsable a la firma FRUTA 3 HERMANOS del señor César Ariel Cáceres López, con RUC N° 3756384-0, de infringir las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria” y el artículo 3 del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”, por la importación de productos vegetales específicamente 65 bolsas de cebolla morada, sin contar con las documentaciones respaldatorias (AFIDI, Certificado Fitosanitario de Exportación) que acrediten la calidad, la sanidad, el origen y el ingreso legal al territorio nacional de las partidas en cuestión. Artículo 6°.- SANCIONAR a la firma FRUTA 3 HERMANOS del señor César Ariel Cáceres López, con RUC N° 3756384-0, con una multa de 251 (Doscientos cincuenta y uno) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de conclusión respectiva. Artículo 7°.- SOBRESEER al señor Francisco Castillo, Permisionario de los Locales 8 y 9 del Bloque A del Mercado Central de Abasto, de haber transgredido la disposición de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria” y el artículo 3 del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”. Artículo 8°.- SOBRESEER a la firma SÁNCHEZ COMERCIAL IMPORT-EXPORT S.A., con RUC N° 80049894-1, de haber transgredido la disposición de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria” y el artículo 3 del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI). Artículo 9° INFORMAR sobre la vigencia de la Ley N° 6715/21 “Procedimientos Administrativos Artículo 64, en cuanto al plazo para interponer el recurso de reconsideración Resolución SENAVE N° 498/16 “Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de

Angel Irala Avalos
Abogado
C.S.J. N° 27406



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 1033

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA FRUTAS 3 HERMANOS, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 453/23 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023”.

-3-

Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>”.

Que, por Providencia N° 005 de fecha 10 de setiembre de 2024, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por el señor Cesar Ariel Cáceres López, con C.I. N° 3.756.384 y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por la cual se Implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha-03 de marzo de 2015*”, sugiere que el fraccionamiento de la multa impuesta a la misma (*según plan de pago que consta a fs. 135 de autos*), sea en 6 (*seis*) cuotas corridas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 27.014.377	Gs. 405.216	Gs. 4.502.397	Gs. 4.907.613	Gs. 22.511.980	30/11/2024
2	Gs. 22.511.980	Gs. 337.680	Gs. 4.502.396	Gs. 4.840.076	Gs. 18.009.584	31/12/2024
3	Gs. 18.009.584	Gs. 270.144	Gs. 4.502.396	Gs. 4.772.540	Gs. 13.507.188	31/01/2025
4	Gs. 13.507.188	Gs. 202.608	Gs.4.502.396	Gs. 4.705.004	Gs. 9.004.792	28/02/2025
5	Gs. 9.004.792	Gs. 135.072	Gs. 4.502.396	Gs. 4.637.468	Gs. 4.502.396	31/03/2025
6	Gs. 4.502.396	Gs. 67.536	Gs. 4.502.396	Gs. 4.569.932	0	30/04/2025
TOTAL		Gs. 1.418.256	Gs. 27.014.377	Gs. 28.432.633	-----	-----

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1010/24 de fecha 15 de noviembre del 2024, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

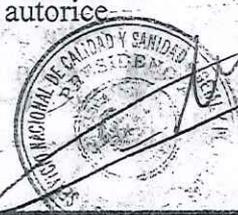
Que, por Providencia N° 1567/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite en fecha 07 de noviembre del 2024, el Dictamen N° 1231/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda autorizar el pago fraccionado de la multa impuesta a la firma Frutas 3 Hermanos, en 6 (*seis*) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones según la Providencia N° 005/24, para lo cual la máxima autoridad de la institución deberá dictar la resolución que la autorice.

ES COPIA DEL ORIGINAL



Angel Irala Avalos
 Abogado

Mat. C.S.J. N° 27486





RESOLUCIÓN N° ¹⁰³³.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA FRUTAS 3 HERMANOS, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 453/23 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023”.

-4-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor de la firma **Frutas 3 Hermanos**, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 453/23 de fecha 07 de julio del 2023, de la siguiente manera:

- a) **Primera cuota: Gs. 4.907.613** (*Guaraníes cuatro millones novecientos siete mil seiscientos trece*), con fecha de vencimiento el **30 de noviembre de 2024**;
- b) **Segunda cuota: Gs. 4.840.076** (*Guaraníes cuatro millones ochocientos cuarenta mil setenta y seis*), con fecha de vencimiento el **31 de diciembre del 2024**;
- c) **Tercera cuota: Gs. 4.772.540** (*Guaraníes cuatro millones setecientos setenta y dos mil quinientos cuarenta*), con fecha de vencimiento el **31 de enero del 2025**;
- d) **Cuarta cuota: Gs. 4.705.004** (*Guaraníes cuatro millones setecientos cinco mil cuatro*), con fecha de vencimiento el **28 de febrero del 2025**;
- e) **Quinta cuota: Gs. 4.637.468** (*Guaraníes cuatro millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho*), con fecha de vencimiento el **31 de marzo del 2025**; y,
- f) **Sexta cuota: Gs. 4.569.932** (*Guaraníes cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos*), con fecha de vencimiento el **30 de abril del 2025**.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 453 de fecha 07 de julio del 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (*diez*) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la*”

Angel Trala Avilés
Abogado
Mat. C.S.J. N° 1408





RESOLUCIÓN N° 1033-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MÚLTA IMPUESTA A LA FIRMA FRUTAS 3 HERMANOS, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 453/23 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023”.

-5-

Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ABG. MIGUEL MATIAS CABALLERO CHAVEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 1010/2024
Presidencia – SENAVE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



